



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el art. 50 de la misma, convocando á concurso á los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido, pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar á plaza de Inspector provincial de Sanidad, siempre que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrará ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes,

al Ministro de la Gobernación lo que estime acertado.

Lo que comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad

La Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, determina en su artículo 15 que los funcionarios de la Sanidad Central serán nombrados mediante concurso, y en el 218 que se formalizará la modificación de servicios en el año actual por los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Próximo ya á su terminación el corriente año económico y comprendida en una sola plantilla en el proyecto de presupuesto para el próximo año de Subsecretaría, que prestaba servicio en Dirección general de Sanidad y la especial de la Secretaría del Real Consejo, se hace preciso, para que la gestión sanitaria no se interrumpa y se cumpla lo mandado, proceder, como determina el art. 15, al nombramiento de los funcionarios de la Sanidad Central mediante el primer concurso que el mismo prescribe.

Atendiendo á estas consideraciones.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el primer concurso que preceptúa el art. 15 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, dando como plazo para la presentación de instancias documentadas, en la actual Dirección general de Sanidad el que medie entre la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y el día 20 inclusive del corriente mes.

2.º Que en dicho concurso se reconozca la preferencia de los actuales funcionarios de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad nombrados con arreglo á la Ley de Sanidad de 1855, acreditándose esta circunstancia con la certificación en forma de haber ingresado en dicha Secretaría como la Ley determina y con el nombramiento para el cargo que desempeñen en la actualidad.

3.º Que se reconozca igual preferencia á los actuales empleados en la Dirección general de Sanidad que lleven más de diez años en el

servicio de este ramo administrativo, circunstancia que se justificará con el nombramiento para el cargo que ocupen y la certificación de servicios en esa dependencia.

4.º Que puedan tomar parte en el concurso, aunque sin preferencia alguna, los actuales funcionarios de la Subsecretaría que acrediten sus servicios en el ramo de Sanidad por un periodo menor del señalado en la disposición precedente.

5.º Que este concurso se ultime á propuesta de la Dirección general de Sanidad, por Real orden, dentro del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.

S. GUERRA

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con el corriente año económico, próximo ya á su término, cesa la Dirección general de Sanidad, aún subsistente, aunque con el carácter interino que la atribuye el art. 215 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último y como no es posible que el ejercicio de las importantísimas funciones sanitarias encomendadas antes á aquel Centro directivo sufra la menor interrupción, se impone la urgencia de dar cumplimiento, sin demora, á los preceptos del título II, capítulo IV, de la citada Instrucción, procediendo al nombramiento definitivo de los dos Inspectores generales de Sanidad interior y exterior, que segun el art. 31, á las ordenes inmediatas del Ministro de la Gobernación, serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas secciones, cuya competencia se detallan en los artículos 32, 33 y 36.

Estos nombramientos han de hacerse previo el concurso condicionado que determina el art. 34, y en la forma prescrita por el 35; y al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior), que crea el art. 31 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último

2.º Que en él puedan tomar parte los Doctores en Medicina que acrediten documentalmente haber ejercido más de diez años la profesión y que se encuentren en alguna de las condiciones que detalla el art. 34 de la citada Instrucción.

3.º Que los aspirantes á los mencionados cargos presenten en la actual Dirección general de Sanidad sus solicitudes documentadas, desde el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 del corriente mes de Diciembre inclusive, entendiéndose que, transcurrido ese día; no podrán admitirse más solicitudes ni documentos.

4.º Que el examen y decisión de las instancias presentadas se haga por el Tribunal que constituye el artículo 35, bajo la presidencia del Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.—S. Guerra.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Artículo 34 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último, que se cita en la disposición segunda de la anterior Real orden.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concurso entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferentes:

Primera. La de ser Académico de la Real de Medicina.

Segunda. Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.

Tercera. Ser ó haber sido Catedrático de Medicina.

Cuarta. Haber servido en la Administración sanitaria cargos superiores á los Jefes de tercera clase.

Quinta. Haber hecho publicaciones relativas á Sanidad é Higiene en li bros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Noviembre de 1903

Año de 1903

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903.
—José Suárez.

Comisaria de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en cuatro del actual, la contratación por un año y mediante subasta pública de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por el presente a los que deseen interesarse en el servicio, a una pública y formal licitación que tendrá lugar simultáneamente en las casas Consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, sita en los Campos Eliseos, el día veintiocho del actual, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intervención Militar de la Región (Valladolid), el día dos de Enero próximo, a las mismas horas, con arreglo a las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se haya de manifiesto en la Secretaría de la citada casa Consistorial y de las Comisarias de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados de diez a doce.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la undécima clase sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar a esta subasta acompañar a las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 2.459 pesetas, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado a su favor, sin cuyo requisito se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir: A veinte céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados a la primera de las zonas que marca la condición 13.ª del pliego de condiciones.

A siete céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A cuatro céntimos de peseta por tonelada y milla, para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A cinco céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Oviedo 11 de Diciembre de 1903
—El Comisario de Guerra, Augusto C. de Santiago.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe, con el núm....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el núm..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... del actual, para contratar los transportes por vía marítima del material de Artillería que desde los puertos de Avilés ó Gijón haya de remesarse a los de la Península, islas adyacentes y plazas de Africa, durante un año, me comprometo a verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones, a los precios que a continuación se expresan:

A.....céntimos de peseta por tonelada métrica y milla en los transportes destinados a la primera de las Zonas que marca la condición trece del pliego.

INGRESOS

	PRESUPUESTO		OPERACIONES	DIFERENCIAS		
	autorizado.			realizadas.	EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
1 Rentas.	8.337	52	3.632	58	4.704	94
2 Portazgos y barcajes.						
3 Donativos, legados y mandas.						
4 Repartimiento.	241.457	20	53.146	76	188.310	44
5 Instrucción pública.	3.000		1.090		1.910	
6 Beneficencia.	924.634	80	72.494	99	852.139	81
7 Ingresos extraordinarios.	1.000		1.057		57	
8 Arbitrios especiales.	1.016.056	02	852.512	90	163.543	12
9 Empréstitos.	600.000				600.000	
10 Enajenaciones.	500.000				500.000	
11 Resultas.	18.281	44	57.803	35	39.521	91
12 Ampliación.			121.168	64	121.168	64
13 Movimiento de fondos ó suplementos.						
14 Reintegros.			201	33	201	33
	3.312.766	98	1.163.107	55	160.948	88
					2.310.608	31

PAGOS

1 Administración provincial.	127.097		99.053	05		28.043	95	
2 Servicios generales.	61.590		41.682	45		19.907	55	
3 Obras obligatorias.	60.550	38	24.256	15		36.294	23	
4 Cargas.	652.862	19	86.225	06		566.637	13	
5 Instrucción pública.	97.834	25	70.529	64		27.304	61	
6 Beneficencia.	897.862	77	529.296	07		368.566	70	
7 Corrección pública.	48.025		11.369	04		36.655	96	
8 Imprevistos.	4.000		1.852	85		2.147	15	
9 Nuevos Establecimientos.	42.000		10.000			32.000		
10 Carreteras.	145.500		20.459	30		125.040	70	
11 Obras diversas.	605.000					605.000		
12 Otros gastos.	91.610		25.260	55		66.349	45	
13 Resultas.	183.958	12	23.153	80		160.804	32	
14 Ampliación.			175.457	85	175.457	85		
15 Movimiento de fondos ó suplementos.								
	3.017.889	71	1.118.595	81	175.457	85	2.074.751	75
Existencia en Caja.			44.511	74				
			1.163.107	55				

Oviedo 5 de Diciembre de 1903.—El Contador, Celestino G. Labrada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Suarez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Carlos A. Cienfuegos y López, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Segunda Te Descuidaste», sita en el monte de Vibaño, parroquia de Vibaño, conojo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina «Fermín» (hoy «Luisa») ó sea una caseta ó cabaña arruinada que dista del Campo de Batalla, al S. 100 metros próximamente, desde dicha casa arruinada se medirán al S. 100 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al O. 400 metros, de ésta al S. 400 metros, de ésta al E. 500 metros, de ésta al N. 400 metros y de ésta en dirección O. ó sea a la estaca auxiliar se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.030, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1903.
—José Suárez.

Que D. Jenaro Riesgo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amalia», sita en San Miguel de Cofiño, conojo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste de la Cabaña propiedad de D. Lus de la Fuente, sita en el punto llamado Borbullenos y se medirán en dirección Oeste 300 metros plantando la primera estaca, de esta al Sur se medirán 400 metros segunda estaca, de esta al Este se medirán 600 metros tercera estaca, de esta al Norte se medirán 400 metros cuarta estaca y de ésta al Oeste se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.027, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de

A céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.
 A céntimos de peseta por tonelado y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.
 A céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la cuarta zona.
 (Fecha y firma del proponente.)
 R. al núm. 94

Comandancia de Marina de Ferrol

Brigada de Ribadeo

Relación aclaratoria de los inscriptos de este Trozo que cumplen veinte años de edad en el próximo de 1904 y que fueron expresados equivocadamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 7 de Noviembre último:

Donde dice: Augusto Garcia Yior y Castro, de Ramón y Leandra, en idem, debe decir: Augusto Garcia Yior y Castro, de Ramón y Leandra, en id.

Donde dice: Jesús Ponga Otero, de Ramón y Amadora, en Abres, debe decir: Jesús Puga Otero, de Ramón y Amadora, en Abres.

Ribadeo, Diciembre 3 de 1903. —Alvaro Guitián. —V.º B.º, el Comandante, José Rondo.
 R. al núm. 77

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. José Piñeiro y Martinec, Ayudante de Marina del Distrito de Ribadesella.

Hace saber: que á las tres millas próximamente de este puerto fueron halladas dos perchas de pino tea, sin marcas: una mide diez metros con veinticuatro centímetros de largo, por un metro de ancho; otra doce con noventa centímetros.

Los que se consideren dueños, deben presentarse en esta Ayudantía dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción en el periódico oficial de la provincia, con documentos justificativos.

Ribadesella 4 de Diciembre de 1903. —José Piñeiro.
 R. al núm. 71

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de líquidos y carnes en venta exclusiva de este concejo para el próximo año de 1904, se celebrará una tercera y última en estas Consistoriales el undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce.

El tipo para la subasta es el mismo que apareció inserto el catorce de Noviembre en dicho periódico, con sólo la diferencia de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del referido.

Si durante la mencionada hora no se hiciese proposición admisible á todos los ramos y especies se prolongará el acto media hora más, en la que se admitirán á cada ramo y especie separados, con tal que cubran los tipos reglamentarios.

De las demás condiciones puede informarse el que desee en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el referido pliego.

Villanueva de Oscos y Diciembre 6 de 1903. —El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 82

Alcaldía de Morcín

Terminados los repartimientos para la contribución sobre la riqueza territorial y urbana de este concejo para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que sobre los mismos tengan por conveniente, en el plazo citado.

Morcín 7 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Juan Fernández.
 R. al núm. 79

Alcaldía de Leitiriegos

Anuncio

No habiendo tenido efecto el arrendamiento á venta libre en los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos de este concejo en el próximo año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal acordó sacar á remate en venta exclusiva al por menor y por el sistema de pujas á la llana los derechos sobre las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, para dicho año, bajo el tipo de 2.394 pesetas 75 céntimos con inclusión de todo recargo.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y hora de once á doce del día 9 de Diciembre próximo y se adjudicará en la forma dispuesta por el art. 296 del Reglamento.

La garantía necesaria para tomar parte en la subasta se constituirá con el depósito previo del 5 por 100 del tipo fijado, que podrá consignar en la Depositaria municipal, en Cajas del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no se verificase el arriendo, se celebrará la segunda el día 17 de dicho mes á la misma hora y en el propio local previa rectificación de los precios de venta, y últimamente si tampoco en este día tuviese efecto, se celebrará la tercera y última en el propio local y hora del día 26 de dicho mes, en cuya subasta servirá de tipo las dos terceras partes y se adjudicará al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Consistoriales de Leitiriegos 28 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, José Rodríguez.
 R. al núm. 78

Alcaldía de Cangas de Onís

El día veintiseis de Enero próximo se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de reparación del edificio Ayuntamiento de esta villa, bajo el tipo de 5.176 pesetas.

Los que deseen ser licitadores deberán presentar cédula personal, carta de pago ó resguardo de haber hecho en forma legal el depósito provisional del 5 por 100 y proposición ajustada al modelo que se inserta en el pliego de condiciones extendida en papel de undécima clase.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones para el remate se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Cangas de Onís Diciembre 8 de 1903. —El Alcalde, José González Sánchez.
 R. al núm. 86

Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose terminada la matrícula de subsidio de este concejo para el año de 1904, se anuncia al público para que durante el término de 8 días, puedan los interesados formular las oportunas reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas de Onís, Diciembre 2 de 1903. —El Alcalde, José González Sánchez.
 R. al núm. 65

Alcaldía de Pesoz

D. José Mera Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumo de este término municipal para el próximo año de 1903, celebrada el día 3 del actual, en venta exclusiva, se anuncia la tercera y última, también en venta exclusiva la cual tendrá lugar en

estas consistoriales á las diez de la mañana del día 18 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que las dos anteriores y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, adjudiándose el remate al que antes de las dos primeras horas resulte ser mejor postor.

Pesoz, Diciembre 6 de 1903. —José Mera Fernández.
 R. al núm. 83

Alcaldía de Somiedo

Por destitución del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen obtener dicho cargo, reuniendo las condiciones que expresa el párrafo 1.º del art. 123 de la Ley municipal, y no tengan causa de incapacidad ó incompatibilidad de las determinadas por el mismo artículo, puedan solicitarlo dentro del plazo de 8 días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando al efecto instancia documentada en esta Alcaldía.

Pola de Somiedo 3 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Cándido Marqués.
 R. al núm. 66

Ayuntamiento de Oviedo

MES DE DICIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley municipal, á la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	Gastos obligatorios de pago inescusable		Idem de pago diferible		TOTAL
	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas. Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.674	1.075		4.749
2	Policía de seguridad.	6.156	»		6.153
3	Policía urbana y rural.	6.066	6.000		12.066
4	Instrucción pública.	7.782	»		7.782
5	Beneficencia.	6.981	»		6.981
6	Obras públicas.	5.110	800		5.910
7	Corrección pública.	3.000	»		3.000
8	Montes	»	»		»
9	Cargas.	4.190	»		4.190
10	Obras de nueva construcción	8.000	»		8.000
11	Imprevistos	»	1.500		»
12	Resultas	»	»		»
13	Devoluciones	»	»		»
TOTAL		50.959	9.375		60.334

Oviedo 1.º de Diciembre de 1903. —El Contador, Ramón Alvarez Builla. —V.º B.º el Alcalde, R. P. Ayala.

Sesión ordinaria de 4 de Diciembre de 1903

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual. —P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.

R. al núm. 62.

Alcaldía de Salas

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial que han de regir en el año próximo, quedan expuestos por término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, á fin de que puedan ser examinados é interponer las reclamaciones á que haya lugar, por los que se crean con derecho á ello.

Salas 5 de Diciembre de 1903.—
El Teniente Alcalde, José Alonso.
R. al núm. 73

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. Jovino Arruñada y Mediante, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó y fué publicada en el mismo día de su fecha, la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Castropol á seis de Noviembre de mil novecientos tres, el Licenciado D. Perfecto Alvarez, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, propuesto por D. Manuel Barreras y Conde, mayor de setenta años, propietario, vecino de San Juan de Moldes, contra doña Amalia, doña Elvira, doña Rosa, D. Cirilo y D. Francisco Lastra y Rodríguez Moldes, mayores de edad, la primera viuda, la segunda soltera, la tercera asistida de su marido D. Dámaso Fernández Ramos, vecinos de Vilavedelle, y los dos últimos ausentes en ignorado paradero declarados rebeldes; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno á los cinco demandados á que mancomunadamente paguen al actor, dentro de quinto día, las ciento setenta y cinco pesetas reclamadas, con el interés del cinco por ciento anual de las cinco últimas anualidades vencidas en Septiembre próximo; y no se hace expresa condena de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Alvarez.

Y con el fin de notificar la sentencia inserta á los rebeldes D. Cirilo y D. Francisco Lastra, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Noviembre treinta de mil novecientos tres.—Jovino Arruñada.—V.º B.º, el Juez suplente, Juan Pérez Tol.
R. al núm. 75

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: que en virtud del fallecimiento intestado de doña Rosario González Regueral y Florez, ocurrido en esta villa, de la que era vecina, á la una y treinta minutos de la tarde del día seis de Abril del corriente año, se instruye expediente en este Juzgado para que se declaren herederos abintestato de la misma á sus sobrinos carnales doña

Valentina, doña Emma, doña Faustina y D. Joaquín González Regueral; doña Amelia Antonia Riego y González Regueral; D. Alberto, don Félix, doña María Juliana Paz, doña Jenara María del Rosario, doña María de los Dolores, y doña Venancia María del Carmen Martínez y González Regueral; doña Petra Paula, doña Laureana Faustina y D. Angel Faustino Severiano Buceta y González Regueral y doña Elvira González Regueral y Carreño; en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, acordé anunciar por edictos la muerte intestada de la doña Rosario, y los nombres y grado de parentesco de los que solicitan ser declarados herederos, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de cuarenta y cinco días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Y para que llegué á conocimiento de los que se crean interesados es el presente.

Dado en Tineo á cinco de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 86

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eleuterio Estéban, el cual es moreno, delgado, de estatura regular, usa bigote, y viste pantalón negro de paño por fuera, y otro de paño negro por dentro, chaleco azul, chaqueta aplomada y remendada en las bocas mangas y gorra con visera, de galón dorado, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario número setenta y uno del año actual que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de setenta y cinco pesetas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que procuren á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretada en dicho sumario su prisión provisional.

Dada en Tineo á dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 89

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

D. Ramón Fernández Cocañin, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, que D. Severino Fernández Iglesia, vecino de la parroquia de Blimea, en este concejo, propuso contra D. José Hévia y González, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, habiéndose embargado á este último la finca siguiente, que a. ord. se saca á pública subasta.

Una casa de planta baja y desván, sita en el pueblo del Soto, de dicha parroquia de Blimea, con su correspondiente suelo, ocupa una

superficie de cuatro metros de línea por cinco de fondo próximamente; lin la derecha según su entrada, espalda y frente camino, izquierda con corraleta de D. Cipriano Hévia y González, fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate de la casa deslindada, el cual tendrá lugar el día nueve de Enero próximo y hora de las dos de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate y ni postor que no acredite consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre nueve de mil novecientos tres.—Ramón F. Cocañin.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 96

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Aquilino Pérez Fernández (a) Lladrales, natural y vecino de Ceceña, concejo de Piloña, en esta provincia, hijo del Maestro de dicho pueblo, de donde se dice salió el día veintidos de Noviembre último con dirección á Gijón, ignorándose su actual y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado á declarar en el sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel fortaleza.

Dado en Oviedo á cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez.—El Escribano, P. D., el Auxiliar, Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 48

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Morcín.—Según me participa el Alcalde de barrio de la parroquia de San Sebastián, en este concejo, en poder del vecino Evaristo Fernández, se halla depositado y puesto á manutención un novillo que se encontró causando daños en propiedad particular y de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años próximamente, color pardo oscuro, astas abiertas y algo tesudo de la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del que se considere con derecho á dicho animal, el que se presentará á recogerle dentro del término de quince días, previa indemnización de daños y gastos causados, trascur-

ridos los cuales será subastado en remate público.

Morcín 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

3

TAMEZA.—En poder de Miguel Alonso, vecino de Yernes, se halla depositada una yegua que se encontró abandonada en dicho pueblo, de las señas siguientes: edad como de 20 años, color castaño, alzada 1 metro 32 centímetros, desherrada y está inútil de las manos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo el pago de manutención y gastos, en el término de 10 días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se procederá á la venta en pública subasta.

Tameza 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Fernando García.

3

ALLER.—En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Soto se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en las propiedades particulares del vecino de aquel pueblo D. Sabino González, y cuyas señas son las siguientes: edad 2 años aproximadamente; color rojo, asta bien puesta, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia al público, por medio de este edicto, á fin de que puedan llegar á conocimiento de su dueño, á quien previo abono de los gastos que origine su manutención, se le entregará si se presenta á recogerla dentro del plazo de 15 días, pues de no comparecer en dicho término, se procederá á su subasta con arreglo á la Ley.

Cabañaquinta 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. S., Cándido Suárez.

ANUNCIOS NO OFICIALES**LAS PRIMERAS DE ASTURIAS****Fábrica de Quesos y Mantecas****«Sociedad anónima»**

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la escritura social, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria el día 16 de Enero próximo, en las oficinas de la Sociedad, Daoiz y Velarde núm. 3, para someter á su aprobación el balance y cuentas de la gestión durante el año de 1903; pudiendo los Sres. Accionistas examinar los libros y la documentación correspondientes, que estarán á su disposición en las citadas oficinas hasta la celebración de la Junta.

Conforme á lo establecido en el artículo 20 para que los Sres. Accionistas sean admitidos en la Junta, es necesario que acrediten haber depositado oportunamente sus acciones en la Caja de la Sociedad ó en la Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Oviedo 12 de Diciembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, M. de Sanfeliz.